



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.**

**EXENTA N°**

**0739**

**SANTIAGO,**

**03 JUL 2020**

**VISTOS:**

1. Las atribuciones que me confieren los artículos 5° letras f) y 6 letra a), del DFL N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
2. El Decreto N°5, de fecha 14 de febrero de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
3. El artículo 79 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, del Ministerio de Hacienda;
4. La Resolución Exenta N°18 de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época;
5. La Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
6. La Resolución N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
7. La Resolución Exenta N°718 de fecha 7 de julio de 1999, de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprobó el contrato de arriendo suscrito con fecha 5 de julio de 1999 entre esta Dirección y la Sociedad Inmobiliaria Don Carlos Ltda., RUT N°78.788.640-K;
8. La Resolución Exenta N°548 de fecha 25 de mayo de 2001 de la Sra. Directora del Trabajo de la época, que aprobó la modificación del contrato de arrendamiento suscrita con fecha 23 de mayo de 2001, entre la Dirección del Trabajo y don Juan Martí Figuerola cédula de identidad N°3.392.452-6;
9. La copia de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada", RUT N°76.066.020-5;
10. El Certificado Literal de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por el Registro Civil de Valls de Tarragona, España;
11. La Escritura Pública de Poder Especial protocolizada ante Notario con fecha 20 de diciembre de 2019, de Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada y otra, a Hernán Puerto García y Otros;
12. La modificación de contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 2 de marzo de 2020, entre la Dirección del Trabajo y la sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada RUT N°76.066.020-5.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Escritura Pública de fecha 5 de julio de 1999 la Dirección del Trabajo celebró el contrato de arrendamiento con la Sociedad Inmobiliaria Don Carlos Ltda., RUT N°78.788.640-K por las Oficinas N°s. 201, 202 y 203, más la Bodega N°1, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázaval N°180, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para ser destinado al funcionamiento de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°718, de fecha 7 de julio de 1999, por la Sra. Directora del Trabajo de la época;

2. Que, con fecha 7 de mayo de 2001, don Juan Martí Figuerola, cédula nacional de identidad N°3.392.452-6, se adjudicó en remate las oficinas N°s. 201, 202 y 203, y el uso y goce de los estacionamientos descubiertos N°s. 3, 4 y 5, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázaval N°180, de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. En razón de aquello, esta Dirección celebró una modificación de contrato de arrendamiento, con don Juan Martí Figuerola, quién se obligó a respetar íntegramente el contrato de arrendamiento individualizado precedentemente. Dicha modificación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°548, de fecha 25 de mayo de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época;

3. Que posteriormente, mediante Escritura Pública de fecha 6 de enero de 2004 don Juan Martí Figuerola y su cónyuge doña Mariette Acuña Núñez, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5, la que adquirió el dominio de las Oficinas N°s. 201, 202 y 203, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázaval N°180, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por aporte de don Juan Martí Figuerola. No obstante las rentas de arrendamiento las continuó percibiendo el Sr. Martí en su calidad de persona natural, en razón de que dicho contrato no fue modificado en su oportunidad;

4. Que, con fecha 26 de octubre de 2019, fallece el arrendador don Juan Martí Figuerola, según da cuenta el Certificado Literal anotado en el Tomo 82, Página 330, de la Sección 3ª del Registro Civil de Valls, Tarragona España, emitido con fecha 29 de octubre de 2019;

5. Que, en razón de lo señalado precedentemente, doña Mariette Acuña Núñez, cédula nacional de identidad N°10.317.390-6, en representación legal de "Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada" confirió mandato especial con fecha 10 de diciembre de 2019, a los señores Fernando Olivares Arce, José Cortes Carrasco y don Hernán Puerto García, para que en nombre y representación de la Inmobiliaria representada por ella, actúen conforme las facultades conferidas en dicho instrumento. Por tanto corresponde a esta Dirección modificar el contrato de arrendamiento de que se trata, en el sentido de dejar establecido que la parte arrendadora corresponde a la Sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 2 de marzo del año 2020, entre esta Dirección y la Sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5, instrumento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2. **PÁGUESE** a contar de la total tramitación de la presente Resolución, a la Sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5, representada, en virtud de mandato especial otorgado a don Fernando Olivares Arce, cédula nacional de identidad N°3.710.227-K y a don José Cortes Carrasco cédula nacional de identidad N°4.252.728-9, las rentas de arrendamiento que se perciban, de acuerdo a lo señalado precedentemente y lo dispuesto en la cláusula segunda del instrumento que por este acto se aprueba;

3. **IMPÚTESE** el gasto señalado en el resuelvo que antecede al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de la Región Metropolitana Oriente;

4. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 5 de julio de 1999, y aprobado mediante la Resolución Exenta N°718 de fecha 7 de julio de 1999, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y su modificación posterior aprobada mediante la Resolución Exenta N°548, de fecha 25 de mayo de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

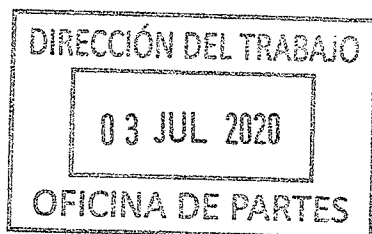


*[Handwritten signature]*  
**CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO (S)**



*[Handwritten initials]*  
IPQ/RRS/FGM/CMT/RCZ  
Distribución

- Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente
- Unidad de Gestión de Contratos y Proveedores / Inmuebles ✓
- Unidad de Partes y Archivo Institucional



## **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO CORDILLERA**

En Santiago a 2 de marzo de 2020, comparecen, por una parte la sociedad "Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada", RUT N°76.066.020-5, representada según se acreditará, por don Fernando Olivares Arce, chileno, cédula nacional de identidad N°3.710.227-K, y don José Cortés Carrasco, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°4.252.728-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Covadonga N° 647-L comuna y ciudad de San Bernardo, en adelante "la arrendadora" y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N°61.502.000-1, representada por su Directora (S), doña Camila Jordán Lapostol, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N°9.072.508-4, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, comuna de Santiago, en adelante "la arrendataria" o indistintamente "La Dirección", entre quienes se ha convenido la siguiente modificación del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 5 de julio de 1999.

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, mediante Escritura Pública de fecha 5 de julio de 1999, Repertorio N°7.111-99, ante don Oscar Navarrete Villalobos, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago; la Dirección del Trabajo celebró con la Sociedad Inmobiliaria Don Carlos Ltda., RUT N°78.788.640-K, contrato de arrendamiento por las Oficinas N°s. 201, 202 y 203, más la Bodega N°1, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázabal N°180, comuna de Puente Alto, para ser destinado al funcionamiento de la Inspección Provincial del Trabajo Cordillera. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°718, de fecha 7 de julio de 1999, por la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que, con fecha 7 de mayo de 2001, don Juan Martí Figuerola, cédula nacional de identidad N°3.392.452-6, se adjudicó en remate seguido ante el 26° Juzgado Civil de Santiago, las oficinas N°s. 201, 202 y 203, y el uso y goce de los estacionamientos descubiertos N°s. 3, 4 y 5, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázabal N°180, de la comuna de Puente Alto. En razón de aquello, esta Dirección celebró una modificación de contrato de arrendamiento, con don Juan Martí Figuerola, quién se obligó a respetar íntegramente el contrato de arrendamiento individualizado precedentemente. Dicha modificación fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°548, de fecha 25 de mayo de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

Que posteriormente, mediante Escritura Pública de fecha 6 de enero de 2004, Repertorio N°42-2004, ante don Julio García Encina, Notario Público, Suplente del Titular de la Décima Notaría de Santiago; don Juan Martí Figuerola y su cónyuge doña Mariette Acuña Nuñez, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Inmobiliaria Martí y Compañía Ltda.", RUT N°76.066.020-5, la que adquirió el dominio de las Oficinas N°s. 201, 202 y 203, del inmueble ubicado en Avenida Irarrázabal N°180, comuna de Puente Alto, por aporte de don Juan Martí Figuerola. Los títulos de dominio se encuentran inscritos a Fojas 3998 N°5462; Fs 3999 N°5463 y Fs. 4000, N°5464, respectivamente, todos del año 2004, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. No obstante las rentas de arrendamiento las continuó percibiendo el Sr. Martí en calidad de persona natural.

Que finalmente con fecha 26 de octubre de 2019, fallece el arrendador, en la ciudad de Tarragona España, según da cuenta el Certificado Literal anotado en el Tomo 82, Página 330, de la Sección 3ª del Registro Civil de Valls con fecha 29 de octubre de 2019. Por tanto corresponde a esta Dirección modificar el contrato de arrendamiento de que se trata, en el sentido de dejar establecido que la parte arrendadora corresponde a la sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5.

## SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante el presente instrumento, las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, en el único sentido de dejar establecido que en todas aquellas cláusulas del contrato que aluda o mencione a la parte arrendadora deben entenderse referidas a la sociedad Inmobiliaria Martí y Compañía Limitada, RUT N°76.066.020-5, conforme lo señalado precedentemente.

## TERCERO: INTEGRIDAD DEL CONTRATO

En todo lo no modificado por el presente instrumento, regirá íntegramente el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 5 de julio de 1999, aprobado mediante la Resolución Exenta N°718 de fecha 7 de julio de 1999, de la Sra. Directora del Trabajo de la época y su modificación posterior, aprobada mediante Resolución Exenta N°548, de fecha 25 de mayo de 2001, de la Sra. Directora del Trabajo de la época.

## CUARTO: VIGENCIA

La presente modificación del contrato suscrito entre las partes, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que apruebe el presente instrumento.

## QUINTO: COPIAS

La presente modificación se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.


## SEXTO: PERSONERÍA

La personería de doña Camila Jordán Lapostol, consta en Resolución N°18, de fecha 16 de agosto de 2018, del Sr. Director del Trabajo de la época. En tanto, don Fernando Olivares Arce y don José Cortés Carrasco, actúan en calidad de mandatarios de la sociedad Inmobiliaria Martí y Cia. Ltda., según consta en Poder Especial otorgado mediante escritura pública ante el Cónsul General de Chile en España, con fecha 10 de diciembre de 2019, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y Protocolizado ante la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, bajo el N°313, con fecha 20 de diciembre de 2019. Dichos documentos no se insertan por ser conocido por las partes.

  
  
FERNANDO OLIVARES ARCE  
PP / INMOBILIARIA MARTI Y CIA LTDA.  
ARRENDADORA

  
  
JOSÉ CORTÉS CARRASCO  
PP / INMOBILIARIA MARTÍ Y CÍA.LTDA.  
ARRENDADORA



  
CAMILA ANDREA JORDÁN LAPOSTOL  
DIRECTORA DEL TRABAJO (S)  
ARRENDATARIA

Alto. 05.07.1999

Inmobiliaria Don Carlos

Franquicias N° 180, of 201, 202, 203 y Bodega N° 1  
Inicio desde 01.07.1999 x 4 años, renov. x 1/2  
not. of 90 días de anteo.

Pte Alto -

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

PRESUPUESTOS	
N° INT. SEC.:	
PAGE A	
FECHA	07 JUL 1999
JEFE	

EXENTA N° 718 /

SANTIAGO, 07 de julio de 1999

VISTOS:

El Ord. N° 801 del Director Regional del Trabajo de Región Metropolitana de 24/03/99, que adjunta Ord. N° 285 de la Inspectora Provincial del Trabajo Cordillera, de fecha 16/03/99.

Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f) del D.F.L N°2 del Ministerio del Trabajo y previsión Social.

La resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para funcionamiento de la Inspección Provincial del Trabajo, Cordillera.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo e Inmobiliaria Don Carlos Ltda., mediante el cual la primera recibe en arrendamiento las oficinas N° 201, 202 y 203, incluyendo bodega N° 1 del inmueble ubicado en calle Irarrázabal N° 180, Puente Alto, Santiago y cuyo plazo de duración será de cuatro años contados desde el 01 de julio de 1999, prorrogable por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que partes den aviso de término con 90 días de anticipación al vencimiento, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

2.-AUTORIZASE un gasto mensual de UF 115,72, por concepto de renta de arrendamiento, y un gasto total de UF 115,72 por concepto de mes de garantía, correspondientes al arrendamiento del inmueble individualizado en el N°1 de la presente resolución, los cuales se imputarán al Subt.22 Item 17, Asign. 010 del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

3.-PAGUESE a Inmobiliaria Don Carlos Ltda., a contar del 01 de julio de 1999, la suma mensual de UF 115,72 correspondiente a la renta de arrendamiento del inmueble señalado precedentemente, y la suma total de UF 115,72 por concepto de mes de garantía antes indicado.

Se deja establecido que para efectos del pago de la segunda renta de arrendamiento, la Unidad de Administración General deberá verificar lo dispuesto en la cláusula tercero del contrato señalado en el N°1 de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RSV/RBS/RDVS/rdvs  
Distribución:



*[Handwritten signature]*